1. CONTEXTO Y COMPROMISO DE INNOVATEQ S.A.S.

INNOVATEQ S.A.S. (o la "Compañía"), dedicada a la importación, distribución y comercialización de toda clase de mercancías eléctricas, electrónicas, electromecánicas y mecánicas, de gasodomésticos, de electrodomésticos, de herramientas eléctricas e industriales y de aceites lubricantes, y en general de toda clase de mercancías, así como la prestación de servicios, la asesoría, el mantenimiento, la capacitación y demás servicios relacionados con tales mercancías, así como cualquier otra actividad comercial o civil, lícita, ubicada en el municipio de Cota, Cundinamarca, expone a través del presente Manual de PTEE, su compromiso con el cumplimiento de controles que le apunten a una política de cero actos de corrupción y soborno transnacional.

INNOVATEQ S.A.S. tiene como misión crecer constantemente como proveedor líder con reconocimiento internacional de soluciones integrales de empaques y dispositivos plásticos para los sectores farmacéuticos, cosmético y otros afines, comprometidos con nuestros factores críticos de éxito.

INNOVATEQ S.A.S. está comprometida con el cumplimiento integral de las normas dirigidas a combatir y prevenir del soborno nacional y transnacional, contempladas en las leyes 1474 de 2011 y 1778 de 2016, y en la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto del 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades, las normas que las modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo pero sin limitarse, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC- de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012 (las "Disposiciones Anticorrupción").

Para dar cumplimiento de este compromiso, **INNOVATEQ S.A.S.**, adelantó una evaluación de los riesgos de Actos de Corrupción (término que se define adelante), que se presentan tanto al interior de la Compañía como en la industrias o sectores económicos, Terceros – Contraparte con los que la Compañía interactúa; y Países o jurisdicciones en los que la Compañía participa, para detectar las principales fuentes de riesgo de Actos de Corrupción.

Teniendo en cuenta la evaluación de riesgos hecha, **INNOVATEQ S.A.S.** decidió adoptar un Programa de Ética Empresarial (el "Programa"), que aplica a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, -Contrapartes- entendidos estos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente, **INNOVATEQ S.A.S.** establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación, sus subordinadas y filiales, en caso de llegar a tener

COPIA NO CONTROLADA

2. OBJETIVO

El Programa definido por los Directivos de la Compañía, consagra principios, valores, políticas, procedimientos y los más altos estándares corporativos que garantizan el cumplimiento de las Disposiciones Anticorrupción a través del manejo de los riesgos que se derivan de (I) los sectores económicos en donde desarrolla su actividad económica, (II) los terceros – Contraparte- con los que la Compañía interactúa, directa o indirectamente; y (III) los Países o jurisdicciones en los que la Compañía participa y que realiza transacciones nacionales e internacionales.

Así, el objetivo del Programa es proteger a la Compañía y todas las personas vinculadas a la misma de investigaciones de cualquier autoridad competente, creando y manteniendo una cultura organizacional incluyente y fundamentada en la confianza que promueva una conducta ética, un compromiso con el cumplimiento de la ley, una política y cultura en la cual no se toleren conductas indebidas ("Cero Tolerancia a la Corrupción").

Por lo anterior, todos los vinculados con **INNOVATEQ S.A.S.** deben estar conscientes de los beneficios que se derivan del cumplimiento de este Programa y de mitigar todos los riesgos de Actos de Corrupción. De esta manera, todas las Contrapartes y en especial las personas o empleados en todos los niveles de la Compañía deben darle un estricto cumplimiento al Programa

3. ALCANCE

El Programa aplica y pretende guiar a todos los accionistas, directivos, empleados, Contratistas, terceros, intermediarios, aliados estratégicos, socios comerciales y demás vinculados de cualquier forma a **INNOVATEQ S.A.S.**, -Contrapartes- para que su conducta se ajuste a los más altos estándares de transparencia, honestidad, integridad y legalidad en materia de lucha contra Actos de Corrupción.

El programa de ética de una empresa es el pilar esencial para el establecimiento de una cultura organizacional basada en la transparencia, las buenas prácticas y la política de Cero Tolerancia a la Corrupción. Así, este Programa establece el marco de referencia, los deberes y las reglas de conducta de los accionistas, los directivos, empleados, proveedores y contratistas

COPIA NO CONTROLADA

4. PRINCIPIOS RECTORES EN LA LUCHA CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

En consideración a la importancia del Programa de Prevención del Soborno Transnacional y de conformidad con los principios establecidos en el numeral IV de la Guía de la Superintendencia de Sociedades, los siguientes principios constituyen normas mínimas de conducta obligatorias que deben orientar las actuaciones de todas las Contrapartes de INNOVATEQ S.A.S., entendidas estas como: empleados, contratistas, proveedores, clientes, aliados estratégicos, representantes, agentes, intermediarios, y cualquier tercero que mantenga una relación jurídica o comercial con la Compañía.

- **Buena Fe:** Toda actuación debe guiarse por la buena fe, con diligencia, cuidado y respeto hacia las personas, la ley y los valores corporativos. Las decisiones de las contrapartes deben priorizar siempre los principios éticos y los intereses legítimos de la Compañía, por encima de cualquier interés personal o de terceros.
- **Honestidad:** La integridad es un pilar esencial. Se espera que cada contraparte sea consciente de sus deberes legales, contractuales y éticos, y actúe con total transparencia, legitimidad y apego a la verdad en todos los actos, negocios y transacciones en los que participe directa o indirectamente.
- **Lealtad:** Cualquier persona que tenga conocimiento de posibles actos de soborno transnacional, corrupción o cualquier conducta irregular asociada a la Compañía o sus negocios, debe reportarlo de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento a través de los canales dispuestos. Se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, en cumplimiento de las normas nacionales sobre protección al denunciante.
- **Legalidad:** Las contrapartes están obligadas a cumplir no solo con la letra, sino también con el espíritu de la Constitución, la ley colombiana, las normas internacionales suscritas por el Estado, y los reglamentos y políticas internas de la Compañía. El cumplimiento normativo es indelegable y constituye una condición esencial en la permanencia de cualquier relación contractual.
- **Interés General y Corporativo:** Las decisiones y actuaciones deben estar orientadas exclusivamente por el interés legítimo y corporativo de la Compañía. Se prohíbe expresamente cualquier conducta que implique pagos, ofrecimientos, promesas, o entrega de dádivas para obtener o mantener negocios, ventajas competitivas o beneficios indebidos
- **Veracidad:** La transparencia en la información es fundamental. Todas las declaraciones, reportes, documentos y comunicaciones deben reflejar la verdad de los hechos, sin omisiones o manipulaciones. La veracidad debe prevalecer sobre cualquier otro interés.

En consecuencia, toda Contraparte vinculada a **INNOVATEQ S.A.S**., por cualquier medio, asume el compromiso y la corresponsabilidad en la aplicación estricta de este Programa, así como en la observancia de los principios aquí descritos. El desconocimiento,

COPIA NO CONTROLADA

inobservancia o transgresión de los mismos será considerado una falta grave y podrá dar lugar a sanciones contractuales, disciplinarias, administrativas o penales según corresponda.

4.1. Políticas Generales del Programa de Transparencia Ética Empresarial - PTEE

En coherencia con los principios rectores del Programa y el firme compromiso de INNOVATEQ S.A.S. en la prevención, detección y sanción de cualquier acto de corrupción, soborno nacional o transnacional, la compañía adopta las siguientes políticas corporativas de cumplimiento:

- INNOVATEQ S.A.S. adopta y promueve una política de **Cero Tolerancia** frente a cualquier manifestación de corrupción, soborno, conflicto de interés indebido o conducta antiética, sin excepción ni justificación, y rechaza toda práctica que contravenga los principios de integridad empresarial.

- Los accionistas, miembros del Directorio y Gerencia General están comprometidos activamente con la lucha anticorrupción. Garantizan el suministro de los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para la implementación, seguimiento y mejora continua del PTEE, y respaldan la autonomía del Oficial de Cumplimiento.

- INNOVATEQ S.A.S. prohíbe categóricamente cualquier pago, comisión o gratificación que busque acelerar o facilitar trámites ante funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros. Esto incluye actos realizados directa o indirectamente por empleados, contratistas, proveedores, intermediarios o cualquier contraparte.

- La compañía se rige estrictamente por la legislación anticorrupción nacional e internacional, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 2195 de 2022, Ley 1778 de 2016, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención de la OCDE, y demás normas aplicables en las jurisdicciones en las que opera.

- INNOVATEQ S.A.S. implementa medidas de debida diligencia y debida diligencia intensificada para evaluar la idoneidad, integridad y reputación de sus contrapartes, clientes, proveedores y aliados estratégicos. Toda vinculación contractual estará sujeta al cumplimiento de estos procesos.

- Las contrapartes de INNOVATEQ S.A.S. están obligadas a cumplir los principios rectores del PTEE y a colaborar activamente en la prevención de actos de corrupción. Los contratos incluirán cláusulas anticorrupción exigibles legalmente. Se

COPIA NO CONTROLADA

promoverá la exclusión de relaciones comerciales con partes que incumplan estos principios.

- Todo colaborador, directivo o contraparte tiene el deber de reportar cualquier situación que pueda constituir una infracción a esta política. INNOVATEQ S.A.S. garantiza la confidencialidad, protección del informante y la no represalia en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022 y otras normas aplicables.

- INNOVATEQ S.A.S. ha dispuesto canales seguros, accesibles y confidenciales para el reporte de irregularidades, los cuales incluyen: Correo electrónico exclusivo del Oficial de Cumplimiento, línea telefónica directa, buzón físico seguro en instalaciones, formulario anónimo en la intranet corporativa. Estos canales están disponibles para recibir denuncias de cualquier persona, interna o externa, que tenga conocimiento de hechos que puedan constituir violaciones al PTEE, a la ley o a los principios éticos de la organización.

- Todos los reportes serán manejados con la más estricta confidencialidad. El acceso a la información será restringido únicamente al Oficial de Cumplimiento y, de ser necesario, al Comité de Riesgos y Ética Empresarial o instancias superiores, garantizando el principio de mínima divulgación

- INNOVATEQ S.A.S. prohíbe expresamente cualquier tipo de represalia, amenaza, intimidación, hostigamiento o medida adversa contra personas que reporten de buena fe cualquier hecho irregular. Esta protección se extiende incluso si el reporte no resulta en una acción disciplinaria o legal, siempre que se haya hecho con base en una sospecha razonable.

- La empresa se compromete a capacitar a todos sus empleados, directivos y contrapartes sobre el riesgo de corrupción y soborno, fortaleciendo su capacidad para identificar, prevenir, reportar y gestionar situaciones de riesgo.

- El Oficial de Cumplimiento realizará auditorías periódicas, evaluaciones de riesgo y seguimiento al cumplimiento del PTEE. Podrá proponer correctivos y mejoras al programa, con independencia y acceso a la alta dirección.

Cualquier incumplimiento de esta política será considerado como falta grave, dando lugar a las sanciones correspondientes conforme al reglamento interno de trabajo, régimen disciplinario, o cláusulas contractuales aplicables, incluyendo la terminación unilateral de contratos

COPIA NO CONTROLADA

4.2. Otras Políticas relacionadas con el PTEE

6.3.1. Política de remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas.

INNOVATEQ S.A.S. establece lineamientos claros, objetivos y transparentes para la asignación de remuneraciones y cualquier incentivo económico, con el fin de garantizar la equidad, prevenir conflictos de interés y evitar prácticas que puedan ser percibidas como incentivos indebidos o encubrir actos de corrupción o soborno.

6.3.1.1. Remuneración de Empleados

La compensación económica para los empleados de INNOVATEQ S.A.S. se define con base en criterios de equidad interna y competitividad externa, conforme a los siguientes principios:

- Se realiza una evaluación de las competencias individuales, experiencia, formación y desempeño frente al perfil de cargo establecido.
- Se aplica una revisión periódica para garantizar la equidad salarial dentro de la organización y la alineación con el mercado.
- La determinación de salarios y beneficios es validada por la Gerencia General y la Subgerencia de Personas, con base en análisis técnicos y financieros.

Como soporte normativo, INNOVATEQ S.A.S. cuenta con el siguiente documento:

PR-RH-001 – Procedimiento de Administración de Personal: establece los lineamientos para la asignación de remuneraciones, beneficios extralegales y ajustes salariales

6.3.1.2. Comisiones y Bonificaciones a Empleados

Cualquier esquema de comisiones o bonificaciones debe estar previamente aprobado por la Gerencia General y documentado de manera formal en los contratos, manuales o políticas específicas, alineado con el cumplimiento de objetivos éticos, comerciales y organizacionales.

- Está prohibido pactar o entregar incentivos económicos que tengan como finalidad facilitar, promover o encubrir actos irregulares o que puedan interpretarse como retribución por prácticas indebidas, incluyendo pagos a terceros o funcionarios públicos.

COPIA NO CONTROLADA

6.3.1.3. Contratistas

INNOVATEQ S.A.S. no contempla esquemas de pago de comisiones a contratistas externos. Toda relación contractual con terceros se rige exclusivamente por el cumplimiento de las condiciones pactadas en la propuesta aprobada y el contrato firmado.

- Cualquier tipo de reconocimiento económico adicional a contratistas está prohibido, salvo que sea previamente justificado, aprobado por el Comité de Contratación y formalizado mediante documento contractual adicional.

6.3.1.4. Asociados Comerciales

El manejo de comisiones o incentivos a Asociados Comerciales es competencia exclusiva de la casa matriz. INNOVATEQ S.A.S. no interfiere ni participa en la definición, aprobación o desembolso de tales pagos, y se limita a verificar que no exista afectación al cumplimiento normativo o ético de la operación local.

6.3.1.5. Principios Éticos y de Cumplimiento Aplicables

- Todos los pagos deben estar debidamente documentados, justificados y autorizados.
- Se prohíbe cualquier incentivo que pueda constituir un conflicto de interés, soborno, ventaja indebida o práctica restrictiva.
- El Oficial de Cumplimiento podrá realizar auditorías y requerir soportes relacionados con pagos de remuneraciones, bonificaciones o comisiones, en el marco del Sistema de Gestión de Riesgos del PTEE y SAGRILAFT.

6.3.2. Gastos Para Regalos, Dadivas, Invitaciones, Viajes y Entretenimiento a Funcionarios Privados y del Estado.

INNOVATEQ S.A.S. reconoce que en el ejercicio de sus actividades comerciales y corporativas pueden generarse situaciones en las que se presenten atenciones razonables hacia terceros. No obstante, la Compañía establece esta política con el fin de prevenir prácticas que puedan dar lugar a actos de corrupción, soborno o conflictos de interés, tanto en el sector público como privado.

6.3.2.1. Política General

Queda expresamente prohibido que los trabajadores, directivos, contratistas o cualquier contraparte de INNOVATEQ S.A.S. ofrezcan, prometan, soliciten, reciban o entreguen regalos, dádivas, pagos, invitaciones, viajes, hospitalidad, patrocinios u otras atenciones que puedan percibirse como un intento de:

COPIA NO CONTROLADA

- Obtener o retener negocios.
- Influir indebidamente decisiones comerciales o administrativas.
- Recompensar decisiones favorables o indebidas.
- Comprometer la independencia, objetividad o imparcialidad de un funcionario público o empleado privado.
- No está permitida ninguna forma de hospitalidad, atención o cortesía hacia funcionarios públicos salvo en los casos estrictamente autorizados y conforme a lo estipulado en esta política.

6.3.2.2. Aprobaciones y Registro de Gastos

- Cualquier gasto relacionado con viajes, regalos, hospitalidad, entretenimiento o cortesías debe ser aprobado previamente por la Gerencia General de INNOVATEQ S.A.S.
- Toda solicitud o aprobación deberá ser remitida obligatoriamente al Oficial de Cumplimiento, quien deberá verificar su razonabilidad, legalidad, alineación con el PTEE y registrarlo en el archivo de cumplimiento.
- La información correspondiente deberá conservarse como parte del soporte documental obligatorio y ser registrada conforme a las políticas contables y de auditoría de la Compañía.

6.3.2.3. Política de Gastos de Viaje

INNOVATEQ S.A.S. cuenta con una Política de Gastos de Viaje formalmente adoptada, que establece las condiciones bajo las cuales se realizan desplazamientos laborales. Esta regula, entre otros aspectos:

- Aprobación de viajes y viáticos.
- Compra de tiquetes.
- Alojamiento y alimentación.
- Transporte local.
- Gastos operativos y de representación.
- Gastos por muestras, teléfonos o exceso de equipaje.
- Pagos con tarjeta corporativa o Pay Card.
- Relación con agencias de viaje y otros proveedores de logística.

Todos los gastos de viaje serán autorizados exclusivamente por la Gerencia General, y su aprobación deberá ser remitida al Oficial de Cumplimiento para control y archivo. Cualquier inconsistencia detectada en estos gastos podrá ser objeto de revisión, devolución o reporte al Directorio o entes de control internos o externos.

COPIA NO CONTROLADA

6.3.2.4. Uso de Créditos Corporativos con Hoteles

INNOVATEQ S.A.S., en desarrollo de su estrategia comercial y de expansión, ha suscrito convenios y mantiene créditos empresariales con hoteles en distintos territorios del país, los cuales son utilizados exclusivamente para facilitar el desarrollo de actividades comerciales y de ventas, incluyendo:

- Correrías regionales del equipo comercial y de ventas.
- Alojamiento temporal por actividades relacionadas con atención a clientes, capacitaciones o eventos corporativos autorizados.

Está terminantemente prohibido el uso de estos créditos para fines personales, recreativos o familiares, o cualquier otro que no esté expresamente relacionado con actividades autorizadas por la Gerencia General y enmarcadas en los objetivos del negocio.

En caso de evidenciarse el uso indebido de los créditos corporativos, la Compañía aplicará las siguientes medidas:

- Sanciones disciplinarias al trabajador responsable conforme al Reglamento Interno de Trabajo, que pueden incluir suspensiones o terminación del contrato de trabajo por justa causa.
- Reporte al Oficial de Cumplimiento para el registro del caso como una posible conducta asociada a mal uso de recursos corporativos o fraude interno.
- Notificación al Directorio en caso de que la conducta involucre a altos directivos o funcionarios con poder de decisión.
- Aplicación de medidas legales, civiles o penales, según corresponda.

La Gerencia General, Gerencia Corporativa de Contabilidad y el Oficial de Cumplimiento serán responsables de ejercer control sobre el uso de estos beneficios corporativos, y deberán verificar que toda reserva, uso o cargo a crédito esté debidamente autorizado y documentado.

6.3.2.5. Uso de Tarjetas de Crédito Empresariales

Las tarjetas de crédito empresariales asignadas por INNOVATEQ S.A.S. deben ser utilizadas única y exclusivamente para cubrir gastos relacionados con el objeto social, operación y gestión de la empresa, como:

- Compra de insumos, materiales o equipos autorizados.
- Pagos de transporte, alimentación o alojamiento por motivos laborales.
- Inscripciones a eventos, capacitaciones o ferias empresariales.

COPIA NO CONTROLADA

Está prohibido el uso de las tarjetas de crédito empresariales para gastos personales, familiares o no justificados, aunque se tenga intención posterior de reembolso. Toda transacción debe estar soportada, aprobada y registrada contablemente con su respectivo comprobante.

Las personas autorizadas para el manejo de tarjetas de crédito deberán firmar un compromiso de uso responsable, y su uso será monitoreado por el área contable y revisado por el Oficial de Cumplimiento de forma periódica.

El uso inadecuado de estas tarjetas será considerado una falta grave, que conllevará:

- Medidas disciplinarias inmediatas.
- Informe al Oficial de Cumplimiento.
- Reclamación de los valores mal utilizados, incluyendo intereses y sanciones contractuales.
- Denuncia ante autoridades, si se configura una posible conducta dolosa o de abuso de confianza.

6.3.2.6. Política de Préstamos Corporativos

Con el fin de mantener la transparencia, trazabilidad y control sobre los recursos financieros de INNOVATEQ S.A.S., se establece la siguiente política sobre los préstamos otorgados por la Compañía:

6.3.2.6.1. Aprobación de Préstamos

- Todo préstamo de recursos financieros otorgado por INNOVATEQ S.A.S. debe ser aprobado de manera previa y expresa por la Gerencia General.
- Ninguna área, funcionario o miembro del equipo está autorizado para gestionar u otorgar préstamos sin la autorización documentada del Gerente General.

6.3.2.6.2. Condiciones del Préstamo

- Una vez aprobado, el préstamo debe estar soportado con una Carta de Instrucciones y un Pagaré, firmados por el beneficiario como garantía de cumplimiento de pago.
- En dichos documentos se deben establecer de forma clara:

    - ✓ Monto aprobado
    - ✓ Número de cuotas
    - ✓ Valor y periodicidad de los descuentos

COPIA NO CONTROLADA

- ✓ Fecha de inicio y finalización del pago
- ✓ Autorización expresa de descuento por nómina, si aplica.

6.3.2.6.3. Deducción y Control

- El área de Talento Humano y/o Contabilidad será la responsable de aplicar los descuentos correspondientes a cada período de nómina, según lo acordado y firmado.
- Se llevará un registro actualizado de los préstamos activos, sus saldos y cumplimiento en pagos, el cual estará a disposición del Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General para auditoría.

6.3.2.6.4. Prohibiciones

- Se prohíbe realizar préstamos informales, sin documentación soporte ni aprobación gerencial.
- No se permite realizar condonaciones parciales o totales de préstamos sin justificación formal y aprobación escrita de la Gerencia General.

6.3.2.6.5. Consecuencias del Incumplimiento

- Cualquier intento de manipular o evadir los términos de los préstamos, o de utilizar la caja o fondos de la empresa para préstamos no autorizados, será considerado una falta grave y dará lugar a:

  - ✓ Sanciones disciplinarias según el Reglamento Interno de Trabajo.
  - ✓ Posibles acciones legales para la recuperación de los recursos.
  - ✓ Reporte al Oficial de Cumplimiento y a la Gerencia General para evaluar riesgos asociados.

6.3.2.7. Sanciones y Medidas Correctivas

- Se considerará una infracción grave cualquier intento de influenciar decisiones de terceros mediante la entrega de dádivas, invitaciones o beneficios personales.
- Cualquier entrega de beneficios inusuales a funcionarios, proveedores o clientes que comprometan la independencia o imparcialidad del proceso de contratación será sancionada conforme al Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y los contratos vigentes.
- Se aplicarán también las cláusulas de terminación y penalización previstas en los contratos con contrapartes.

COPIA NO CONTROLADA

6.3.3. Política sobre regalos, atenciones y contratación de obligaciones a nombre propio

Con el fin de prevenir conflictos de interés, actos de corrupción, soborno u otras prácticas que afecten la transparencia y la objetividad en las relaciones comerciales, INNOVATEQ S.A.S. adopta la presente política:

- Ningún accionista, miembro de directorio, directivo, administrador, alto ejecutivo o colaborador podrá aceptar regalos, dádivas, favores u otros beneficios de proveedores, clientes o terceros relacionados con la actividad de la empresa,

- Cualquier regalo recibido en contravención de esta política deberá ser devuelto de inmediato. El incumplimiento será sancionado disciplinariamente, incluyendo la posibilidad de terminación del contrato laboral o comercial.

- Está prohibido que cualquier trabajador, directivo o colaborador contraiga obligaciones personales con proveedores, clientes o contrapartes que puedan derivar en un beneficio personal injustificado o en condiciones distintas a las de mercado.
- Se considera falta grave utilizar la posición dentro de la empresa para obtener descuentos, condiciones especiales o beneficios personales a través de proveedores o asociados.

- Cualquier dádiva, regalo, invitación, beneficio o atención que tenga por objeto influir o condicionar decisiones comerciales, especialmente en la selección de proveedores, adjudicación de contratos o condiciones de negociación, será considerada una falta ética grave.

- Esta conducta podrá derivar en la pérdida del cargo o en la terminación del vínculo contractual con la empresa, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

- Si se recibe un obsequio cuya procedencia o remitente no sea posible identificar, se evaluará su valor económico y se tomará una de las siguientes acciones:

  - ✓ Si el costo de la devolución es mayor al valor del obsequio, este será registrado contablemente y transferido al área de Personas para su donación conforme a políticas internas.
  - ✓ Si es viable su devolución, se procederá con la devolución inmediata al remitente.

COPIA NO CONTROLADA

- Se prohíbe al personal del área de recepción aceptar cualquier tipo de regalos, contribuciones, pagos en especie o dinero dirigidos a cualquier persona o dependencia de la empresa.
- Todo hecho de esta naturaleza debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento y al área de Personas, y registrado en el Libro de Novedades correspondiente.
- Se recomienda que en reuniones de negocios, almuerzos, desayunos, ferias, congresos o eventos similares, los costos no sean asumidos por terceros, especialmente cuando exista posibilidad de comprometer la objetividad o independencia de los empleados de INNOVATEQ S.A.S.
- La empresa cuenta con un presupuesto aprobado para este tipo de atenciones, el cual es administrado por el área comercial o de ventas bajo el formato de Gastos de Representación, conforme a las políticas internas.
- Todo ofrecimiento, aceptación o sospecha de atenciones indebidas, obsequios, sobornos, promesas o beneficios de cualquier tipo, reales o potenciales, deberá ser reportado de inmediato al Comité de Riesgos y Ética Empresarial y al Oficial de Cumplimiento, mediante los canales internos definidos en el Programa.

6.3.4. Política sobre negociaciones con intermediarios y prohibición de pagos de facilitación

INNOVATEQ S.A.S. mantiene un compromiso firme con la integridad, la transparencia y el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulan la lucha contra la corrupción y el soborno. En consecuencia, adopta las siguientes disposiciones:

- Se prohíbe de manera absoluta la realización de pagos de facilitación, entendidos como pagos, dádivas, comisiones, coimas, gratificaciones u otros beneficios económicos o en especie ofrecidos o entregados a funcionarios públicos o privados, con el fin de agilizar o asegurar la realización de trámites, autorizaciones, contratos u otros actos administrativos o comerciales, aun si estos son considerados una práctica habitual en un país determinado.
- Esta prohibición aplica sin excepción para todos los colaboradores, altos directivos, socios, contratistas, proveedores y demás contrapartes de INNOVATEQ S.A.S., en Colombia o en cualquier otro país donde la empresa tenga relaciones comerciales o de operación.
- Toda negociación, contrato o vínculo con intermediarios, agentes, representantes comerciales, asesores, consultores u otros terceros que actúen en nombre de INNOVATEQ S.A.S. debe estar precedida por un proceso riguroso de debida diligencia conforme a los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Se evaluará la reputación, antecedentes, estructura de propiedad, cumplimiento legal y su comportamiento ético, con el fin de evitar cualquier riesgo de que dichos terceros se involucren en prácticas indebidas en representación de la Compañía.

COPIA NO CONTROLADA

- Todo contrato con intermediarios o terceros que actúen en nombre de INNOVATEQ S.A.S. deberá:

  - ✓ Incluir cláusulas anticorrupción y de cumplimiento obligatorio del PTEE.
  - ✓ Establecer de forma clara los servicios a prestar y la contraprestación económica, acorde a las condiciones de mercado.
  - ✓ Ser revisado por el área legal y aprobado por la Gerencia General.
  - ✓ Ser reportado al Oficial de Cumplimiento, quien deberá conservar el soporte en el archivo de cumplimiento.

- El incumplimiento de esta política dará lugar a medidas disciplinarias internas, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y normatividad aplicable, así como a la terminación de relaciones contractuales con terceros, sin perjuicio de las acciones legales o denuncias penales a que haya lugar.

6.3.5. Política sobre Contratos o Acuerdos con Terceros

INNOVATEQ S.A.S. establece esta política como parte esencial de su compromiso con la integridad, la transparencia y la prevención del soborno y la corrupción en todas sus relaciones contractuales, comerciales y operativas.

- Todos los contratos, convenios, acuerdos de colaboración o documentos vinculantes que suscriba INNOVATEQ S.A.S. con terceros (incluyendo proveedores, consultores, distribuidores, aliados estratégicos, contratistas y demás contrapartes) deberán contener cláusulas explícitas que:

  - ✓ Declaren el compromiso de las partes con la prevención del soborno y la corrupción.
  - ✓ Garanticen el cumplimiento de la normatividad anticorrupción vigente en Colombia, así como de las normas extranjeras que resulten aplicables (por ejemplo, FCPA, UK Bribery Act, entre otras).
  - ✓ Reconozcan la obligación de cumplir íntegramente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de INNOVATEQ S.A.S.

- Los contratos deberán contener una cláusula de terminación unilateral anticipada por parte de INNOVATEQ S.A.S. en caso de:

  - ✓ Evidencia de actos de corrupción, soborno u otras prácticas indebidas por parte del tercero.
  - ✓ Incumplimiento de las cláusulas del PTEE.

CONTROLADA

- ✓ Investigación, sanción o condena al tercero por delitos contra la administración pública o el patrimonio económico.

- El Oficial de Cumplimiento es responsable de asegurar la inclusión de las cláusulas anticorrupción en todos los contratos y de brindar el apoyo jurídico necesario a las áreas que lideren negociaciones.
- El responsable de la negociación o contratación no podrá firmar ningún documento sin verificar la inclusión de dichas cláusulas. En caso de ausencia, deberá requerir su incorporación antes de proceder.
- En contratos con alcance internacional o que involucren actividades en el exterior, se deberá garantizar que el documento esté traducido al idioma oficial del país receptor o de operación, cuando sea requerido, con el fin de asegurar comprensión, validez legal y aplicabilidad local.
- Se realizarán ejercicios de revisión y auditoría de los contratos, priorizando aquellos que:

  - ✓ Implican transferencia significativa de recursos.
  - ✓ Involucran intermediarios o figuras contractuales complejas.
  - ✓ Requieren múltiples licencias, permisos o autorizaciones administrativas.
  - ✓ Involucran relación directa con funcionarios públicos o entes gubernamentales nacionales o extranjeros.

- Esta revisión podrá incluir análisis de:

  - ✓ Correspondencia relacionada con el proceso de contratación.
  - ✓ Registros bancarios, financieros y de pagos.
  - ✓ Registros de viaje del personal involucrado.
  - ✓ Información de beneficiarios finales y estructuras de propiedad del tercero contratado.

- Se pondrá especial atención a esquemas de inversión o contratación que puedan representar un riesgo alto, tales como:

  - ✓ Aquellos que requieren alta interacción con entidades públicas.
  - ✓ Operaciones de valor económico significativo o gran visibilidad.
  - ✓ Casos que involucran asociaciones con socios locales en jurisdicciones de alto riesgo.

6.3.6. Política sobre Donaciones y Contribuciones

INNOVATEQ S.A.S. reconoce que las donaciones y contribuciones pueden ser mecanismos legítimos para generar valor social y fortalecer el relacionamiento institucional. Sin embargo, también representan riesgos potenciales de corrupción, lavado de activos o soborno encubierto. Por ello, establece los siguientes lineamientos obligatorios:

- Todas las donaciones y contribuciones realizadas por INNOVATEQ S.A.S. deben tener un propósito lícito, transparente y verificable, alineado con los valores corporativos y con el marco normativo vigente.

- Las donaciones y contribuciones deberán:

  - ✓ Ser evaluadas previamente conforme a los procedimientos de debida diligencia, garantizando el conocimiento del beneficiario final y el uso proyectado de los recursos.
  - ✓ Contar con autorización expresa del Gerente General y del Oficial de Cumplimiento, quienes verificarán que no existen riesgos asociados a la operación.
  - ✓ Ser debidamente documentadas, con soporte contable y evidencia de aprobación, registro y trazabilidad.

- Queda estrictamente prohibido realizar donaciones con el propósito de:

  - ✓ Obtener beneficios indebidos o privilegios comerciales.
  - ✓ Influir en decisiones gubernamentales, administrativas o contractuales.
  - ✓ Favorecer directa o indirectamente a funcionarios públicos o personas expuestas políticamente.

- INNOVATEQ S.A.S. no acepta contribuciones, donaciones ni aportes en especie o en dinero de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que puedan comprometer la independencia, integridad o reputación de la empresa.

- El Oficial de Cumplimiento deberá realizar auditorías periódicas sobre las operaciones de donación efectuadas por la empresa.

- Cualquier operación que resulte sospechosa, indebida o no justificada será reportada al Comité de Ética y a las autoridades competentes, si corresponde.

COPIA NO CONTROLADA

6.3.7. Política de Negociación con Proveedores y Contrapartes

INNOVATEQ S.A.S. establece esta política con el propósito de garantizar procesos de negociación transparentes, equitativos y objetivos, asegurando el cumplimiento de principios éticos y legales, así como la prevención del riesgo de corrupción, conflicto de intereses, soborno o favoritismo indebido.

6.3.7.1. Proceso de Selección de Proveedores y Contrapartes

- La empresa cuenta con una Política de Compras de Bienes y Servicios, que regula la identificación, selección y contratación de proveedores, la cual es revisada y actualizada de forma anual o cuando se identifiquen riesgos u oportunidades de mejora.
- Anualmente, o según necesidad, el corporativo o el área designada realizará una preselección de proveedores y aliados estratégicos, aplicando criterios de cumplimiento legal, integridad reputacional y capacidad técnica.
- Para toda compra significativa se deberán solicitar al menos tres (3) cotizaciones formales, las cuales serán registradas en la base de datos de proveedores y evaluadas según criterios definidos.

6.3.7.2. Criterios de Evaluación

- La selección de proveedores será responsabilidad de la Gerencia General, Gerencia Corporativa de Contabilidad y del Oficial de Cumplimiento y se basará exclusivamente en:

  - ✓ Calidad del bien o servicio ofrecido.
  - ✓ Precio y condiciones económicas.
  - ✓ Capacidad técnica y cumplimiento de entregas.
  - ✓ Garantías ofrecidas.
  - ✓ Evaluación de riesgos de cumplimiento e integridad.

- No se permitirá la selección de proveedores por razones personales, vínculos familiares, relaciones cercanas o incentivos ocultos. Toda decisión debe estar soportada en criterios técnicos y objetivos.

6.3.7.3. Conflicto de Interés y Proveedores Restringidos

- Se prohíbe la contratación o negociación con:

  - ✓ Proveedores que se encuentren en listas restrictivas nacionales o internacionales.

COPIA NO CONTROLADA

- ✓ Personas naturales o jurídicas con antecedentes reputacionales graves.
- ✓ Antiguos directivos, líderes o trabajadores de INNOVATEQ S.A.S. que hayan sido desvinculados por causas relacionadas con fraude, corrupción o conducta ética indebida.

- La empresa mantendrá una "Lista Interna de Proveedores con Novedades" (Lista Negra Interna), administrada por el Oficial de Cumplimiento, que recopile alertas, sanciones o inhabilidades para futuras contrataciones.

6.3.7.4. Supervisión del Proceso de Negociación

- Todos los contratos deben cumplir los lineamientos del Procedimiento de vinculación y Oferta Comercial y contener cláusulas anticorrupción.
- El Oficial de Cumplimiento podrá auditar los procesos de selección y contratación para asegurar su integridad, así como verificar la trazabilidad documental.
- Cualquier intento de manipulación del proceso de selección, colusión o favorecimiento indebido será considerado falta grave y sancionado conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

6.3.8. Política de Conflicto de Interés

La presente política tiene como finalidad establecer los principios y lineamientos para prevenir, identificar, gestionar y sancionar adecuadamente los conflictos de interés real, potencial o aparente, con el fin de proteger los intereses de INNOVATEQ S.A.S. y asegurar la objetividad e integridad en la toma de decisiones.

Un conflicto de interés se configura cuando un colaborador, directivo, ejecutivo, accionista o miembro del directorio tiene intereses personales que pueden influir, de manera indebida o no transparente, en el cumplimiento de sus deberes o afectar la objetividad e imparcialidad de las decisiones que adopta en el marco de su relación con la compañía.

6.3.8.1. Alcance

Esta política aplica a todos los colaboradores, líderes, altos ejecutivos, directivos, miembros de junta, accionistas y demás partes interesadas con poder de decisión o influencia en los asuntos de INNOVATEQ S.A.S.

6.3.8.2. Situaciones Tipificadas como Conflicto de Interés

Se considera conflicto de interés, entre otros:

COPIA NO CONTROLADA

- Obtener directa o indirectamente oportunidades de negocio para beneficio personal, que correspondan a la empresa.
- Aprovechar la posición dentro de INNOVATEQ S.A.S. para obtener beneficios indebidos para sí o para terceros.
- Usar activos, información privilegiada o confidencial de la empresa en beneficio propio o de terceros.
- Competir directa o indirectamente con INNOVATEQ S.A.S.
- Ser proveedor (directo o por interpuesta persona) de bienes o servicios de la empresa.
- Tener interés personal en empresas proveedoras o contratistas de INNOVATEQ S.A.S.
- Aceptar empleos, comisiones o cualquier otra forma de compensación de terceros con quienes la empresa tenga relaciones comerciales.
- Influir o ser influenciado por terceros para favorecer decisiones en detrimento de la empresa.
- Realizar operaciones comerciales con familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, sin previa autorización expresa de la Gerencia General y el Comité de Ética.

6.3.8.3. Deberes del Personal frente a Conflictos de Interés

- Revelar de forma inmediata cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés, real o potencial, ante el superior jerárquico, el Oficial de Cumplimiento o el Comité de Ética.
- Abstenerse de participar en decisiones, votaciones, contrataciones o cualquier otro acto relacionado con situaciones de conflicto de interés no resueltas.
- Firmar anualmente la declaración de conflictos de interés mediante el formato establecido, cuya gestión estará a cargo del área de Personas.
- Aplicar medidas de prevención y control basadas en procedimientos de debida diligencia, especialmente quienes mantengan contacto con clientes o proveedores nacionales o internacionales.

6.3.8.4. Gestión y Supervisión

- El Oficial de Cumplimiento revisará y consolidará los formatos de declaraciones de conflictos de interés.
- El Comité de Riesgos y Ética Empresarial evaluará los casos informados y determinará la procedencia de autorizaciones, restricciones o medidas preventivas.
- Si el conflicto no puede ser resuelto por el Comité, será elevado al Directorio, que contará con un plazo máximo de 30 días calendario para emitir un concepto vinculante.

COPIA NO CONTROLADA

6.3.8.5. Sanciones y Consecuencias

- Toda persona que oculte o no revele un conflicto de interés comprobado será sancionada según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, incluyendo la terminación del contrato con justa causa, si la gravedad de la falta lo amerita.
- La realización de operaciones comerciales sin previa autorización, en presencia de un conflicto de interés no resuelto, será sancionada con la pérdida inmediata del cargo.
- El colaborador responsable deberá responder por los daños y perjuicios causados a la empresa.

6.3.9. Política de Licitaciones

La política establecer los lineamientos con los cuales se desarrolla el proceso de presentación, seguimiento, adjudicación y contratación por medio de ofertas en licitaciones dentro del sector público, mixto y privado. Dentro del marco jurídico y ético que propenda por alcanzar ventas de mayor cuantía por medio del proceso de contratación.

Cumplir con estos procesos debería reducir los riesgos de corrupción asociados con conflictos de intereses en la adjudicación de contratos y aumentar la rendición de cuentas, transparencia, trato justo y equitativo, relación calidad-precio y buen gobierno corporativo.

7. APROBACIÓN

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre y Cargo	Francisco Perdomo **Oficial de Cumplimiento**	Juan Francisco Mujica **Representante Legal** Ángela Delgado Gómez **Representante Legal Suplente**	Acta No. 78 reunión extraordinaria **Junta Directiva**
Fecha	06/Jun/2025	26/Jun/2025	08/Jul/2025

COPIA NO CONTROLADA